



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

33

Día 12 de noviembre.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de hacienda, avisando estar sancionado el decreto núm. 1 que prohíbe la extracción de dinero, frutos &c. para España.

Del ministerio de relaciones, acompañando una representación del ayuntamiento de Querétaro sobre renovación de sus oficios; y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, avisando el recibo de la orden para que se hicieran rogativas públicas en las iglesias del imperio, por el feliz éxito de los negocios que han motivado el viaje de S. M. el Emperador á la provincia de Veracruz.

Del mismo ministerio, acompañando dos expedientes de las direcciones generales de tabaco, pólvora y aduanas, sobre que á sus empleados se les exima del descuento que sufren conforme al decreto de la materia, y se les devuelva lo que han satisfecho.

El sr. *Velasco* dijo: «La comisión de hacienda del Congreso dió dictámen acerca de este punto en general: en él se dice que nada le seria mas grato al Congreso, que relevar del descuento á todos los empleados; pero que siendo causa de ese gravámen las necesidades del erario, el gobierno, como que sabe muy bien su situacion, podria disponer el pago íntegro de sueldos, cuando las circunstancias lo permitieran «

Se mandó leer dicho dictámen, y verificado, se señaló el jueves próximo para su discusión.

El sr. *Valdés* hizo mocion para que se pasen al gobierno los acuerdos del Congreso, relativos á que se observe inalterablemente la constitucion española, interin se forma la del imperio, y que por consiguiente S. M. tenga la sancion de las leyes, y nombre los magistrados del supremo tribunal de justicia.

El sr. *Roman* dijo: «Me parece muy oportuna y del momento la indicacion hecha por el sr. Valdés, y en su apoyo hago presente á la Junta, que se aproxima ya el tiempo de las elecciones parroquiales y de partido, para la formacion de los ayuntamientos, si es que estos han de seguir la senda marcada por la constitucion española; y si no, se les prescriba desde luego la que deban seguir. La Junta provisional en el año pasado trazó un nuevo camino á los ayuntamientos que han funcionado en el presente, muy desviado del que señala la constitucion española.»

«Esta novedad de entonces ha de meter ahora en mil confusiones y perplejidades á los ayuntamientos, é inciertos sobre que camino deberán seguir, ocurrirán á esta respetable Junta, pidiendo una regla fija y segura por donde regirse en sus elecciones. Para evitar estos reclamos, y la pérdida del tiempo que ya se avanza, me parece seria conveniente, se excitase al gobierno para que, ó previniese á los ayuntamientos procediesen á su renovacion por el órden constitucional, ó por el que señaló la Junta provisional, si es que ha probado mejor; pero que sin pérdida de momento se proceda á cualquiera de los dos extremos que se elija.»

Tambien apoyaron la mocion los señores *Martinez de los Rios y Larreinaga*, y el primero llamó la atencion, á que segun los acuerdos del extinguido Congreso, la constitucion española fué adoptada para fijar los límites de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; y á que las circunstancias han variado, porque la actual Junta tiene otras bases para sus operaciones.—Fué aprobada la mocion, mandándose ademas, que para las elecciones sean admitidos los originarios de Africa, y que cuando se concluya el arreglo de las actas, se vea si hay otros acuerdos pendientes que comunicar al gobierno.

El sr. D. Simon Elias Gonzalez, vocal por Sonora y Sinaloa, hizo el juramento correspondiente, y tomó asiento en la Junta.

El sr. *Argandar* manifestó, que se hallaba en México el sr. Mendizabal, vocal por Puebla, habiendo dejado allá su credencial por una casualidad; pero que su nombramiento era público y notorio, y por tanto, pedia que se le admitiera en la Junta. Lo apoyó el sr. Presidente, y se accedió á ello.

El sr. *Roman* reclamó por la separacion de expedientes, y el sr. secretario *Mier* le contestó que se estaba entendiendo en ella, y que daría cuenta en sesion secreta de algunas ocurrencias sobre este punto.

Se leyó el manifiesto formado por la comision encargada de ello, en cumplimiento de lo prevenido en las bases orgánicas de la Junta.

El sr. *Valdés* tomó la palabra y dijo: "El manifiesto en general me parece bueno; pero tiene cosas que yo quisiera que se dijese sin decirse, si me puedo explicar así. Cuando se habla de ignorancia en materias de alto gobierno, respecto de los individuos del extinguido Congreso, desearia que fuese con suma delicadeza; porque al fin nosotros somos una parte numerosa de aquella misma asamblea. Esta circunstancia requiere ademas gran pulso y tino en los términos, que debemos adoptar, hablando de su disolucion Este suceso fué provocado por una fatalidad difícil de explicacion, por lo que tiene de odiosa."

El sr. *Aranda* (*D. Pascual*): "Al desaparecer el Congreso constituyente, es claro que todas las provincias del imperio, opinarán con mucha divergencia sobre un hecho, que visto de un golpe, se presenta abultado, pues que no están impuestas á fondo en las por menores é imperiosas circunstancias que lo han exigido: así es que, yo juzgo de la mayor importancia para el bien y tranquilidad del imperio, que por todo él circule á la mas posible brevedad, el manifiesto que acaba de leerse, para que la opinion no vacile. Un manifiesto por su propia denominacion, debe ser la exposicion verídica de todo lo acaecido; el actual cumple dignamente con esta parte tan esencial, por lo que yo querria que la Junta procediese luego á su aprobacion."

El sr. *Bocanegra*: "Las reflexiones que hasta ahora se han vertido, las tuvo presentes la comision, y ha ofrecido sus trabajos en los términos que quedan leídos con la expectativa de rectificar cuanto justamente se note; pues de lo contrario, inútil era el juicio de la Junta. Aunque se tocan algunos por menores, no ha sido con otro fin, que presentar los hechos en el verdadero punto de vista en que deben observarse, porque este es el modo de inspirar confianza."

El sr. *Quiñones*: „Dos observaciones me ocurren: la primera es: que se dice, que el Emperador ha confiado á esta junta la representación nacional, cuya expresión es impropia, y no corresponde con el verdadero sentido de las voces y genuina aplicación del acto, que debe marcarse con toda la claridad de los principios, para evitar siniestras interpretaciones, que ofenderían desde luego á las necesarias determinaciones de S. M. I. y á la legitimidad de esta junta, que no es mas que un residuo de aquel mayor número de representación nacional, que componía el extinguido Congreso, pero que su disminución no ha hecho variar el carácter y misión que los mismos pueblos nos dieron al transmitirnos sus facultades: y así sustitúyase otra expresión en lugar de aquella, para conciliarla legal investidura de esta junta, y las medidas indispensables del Emperador al establecerla, confirmando en sus individuos la confianza de sus comitentes.“

La otra es sobre la referencia que se hace de las causas de la disolución del Congreso, asegurando consistir en sus propios elementos, pues que hombres venidos de distintas provincias, y sin conocimiento en los negocios de alto gobierno, no podían menos que embarazarse y comprometer la marcha del Congreso. Este fundamento es á la verdad insubsistente, y de nada sirve para los objetos que la junta se propone al hacer su manifiesto á la nación: lejos de eso, es un argumento que muy bien puede convertirse contra ella, atacando su constitución y elementos, pues los individuos que la componen, son una gran porción del extinguido Congreso, y estos no han tenido otra escuela, ni otro teatro en los conocimientos de alto gobierno que aquel, habiendo tomado y aprendido de él el arte y las reglas de congresar; de modo que los defectos en este punto son comunes: y hé aquí, que esta será una de las reflexiones con que cualquiera nos puede impugnar: á mas de que, los pueblos en la nueva elección de sus diputados, de contado se verán perplejos y temerán la repetición de estos mismos sucesos al considerar, que aunque se esmeren en mandar buenos sujetos, serán raros los que encuentre avezados en la ciencia de la legislación, y árduos negocios de gobierno. Por tanto es muy conveniente que se varíen estos pensamientos, ó que nada se diga sobre el par-

ticular, para no dar ocasion de desconfianza, cuando por el contrario trata la junta de inspirar confianza.

El sr. *Zavala*: »El motivo que tuvo la comision para decir que el Congreso no tenia los conocimientos prácticos de alto gobierno es bien obvio, y creo no ofende en nada la delicadeza de los señores diputados. Porque ¿qué culpa pudo tener la antigua N. E. y la América toda de su servil dependencia de otro gobierno, y de consiguiente de no tener en su seno su gobierno? La objecion que se hace de que lo mismo se dirá de cualquier Congreso que se reúna, no me parece sólida; porque es claro que encontrándose ya con un proyecto de constitucion hecho, con los trabajos del Congreso anterior, con los de la junta actual, en una palabra con el gobierno establecido, no se hallaran en el caso mismo que el Congreso primero.«

»No son mias las reflexiones relativas al entorpecimiento del Congreso constituyente en su marcha. Me acuerdo haberlas leído en el Español de Blanco, periódico juicioso y lleno de saber, que hablando sobre las córtes de Cádiz y analizando su conducta, no estrañaba sus desaciertos por que considerandolas bajo el punto de vista de que habla la comision en el manifiesto que debía considerarse nuestro Congreso, no era de esperarse que obrasen con todo el plan y armonia que se hallan siempre en sujetos acostumbrados á obrar juntos; y esto que en las córtes de España habia muchos que pertenecian á oficinas de ministerio, de los consejos, de los supremos tribunales &c.«

El sr. *Fernandez* manifestó »que al hablar del diuelto congreso, se necesitaba mucho tino, delicadeza y circunspeccion, porque habiendo pertenecido á él casi todos los miembros de la actual junta, podia esta ser envuelta en su descrédito, y hacerse sospechosa á la nacion, cuando debe inspirarle confianza. Que los defectos y males padecidos por aquel cuerpo, tenian su causa en la fatalidad de los tiempos y de las circunstancias, los cuales demandaban una conducta que no tuvo por conveniente seguir el Congreso; por lo cual, siendo urgentisimo el peligro de la pátria, se habia visto S. M. el emperador precisado, impelido á tomar la medida de la disolucion, y depositar la representacion nacional en esta junta sacada del mismo congreso. Que por tanto le parecia prudente

38

y necesario, que se usara de tales ó semejantes términos en el manifiesto, para evitar los inconvenientes en que de otra suerte se pudiera incurrir.“

Por las reflexiones expuestas se mandó que volviera el manifiesto á la comision, para que lo reforme segun ellas, presentándolo el jueves próximo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Dia 14 de noviembre.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda relativo al aumento de un vista en la aduana de Veracruz, y arreglo de sus sueldos; se mandó pasar á la comision de hacienda. Otro del ministerio de relaciones sobre que se eximan de derechos de aduana los efectos que se remiten á los ministros, enviados, embajadores, ó plenipotenciarios de naciones extranjeras. Se mandó pasar á la comision de legislacion,

A la misma se pasó otro del ministerio de justicia, á que se acompaña un expediente promovido por el teniente D. Mariano Barazabal, sobre que se ponga en planta el arreglo de los tribunales,

Prestó el juramento de estilo el sr. D. Luis Mendizabal, vocal por Puebla, y tomó posesion de su asiento.

Se leyeron las dos proposiciones del dictámen dado al extinguido congreso por la comision de hacienda, que á la letra dicen,

1. *Que procediendo el descuento que con calidad de reintegro se hace á los empleados, de las escaseces del erario, la junta tendrá la mayor satisfacion en que si á juicio del gobierno el haber público está en disposicion de satisfacer los sueldos integros á los empleados civiles, lo verifique desde el presente mes,*

2. *Que si en la actualidad no le es posible, queda facultado para llevarlo á efecto cuando considere al erario en situacion mas feliz, sin necesidad de nueva providencia.*

En seguida el sr. Velasco dijo: »La comision tuvo

presente la justicia con que se hace este reclamo; y por lo mismo en el dictámen se indica también que era consiguiente que no solo los individuos de las secretarías de estado harían la propia solicitud, sino todos los demás empleados de las rentas. Si todos tienen justicia para que se les devuelva lo que se les ha descontado, debe verificarse; mas si el origen de este descuento proviene de las aflicciones del estado que todavía subsisten notoriamente y por las que el gobierno ha pedido auxilio para llenar los objetos de primera entidad: es claro que no puede determinarse desde luego el asunto de un modo decisivo, y por esto opina la comisión que se autorice al gobierno para que disponga la devolución de lo que se ha descontado, y suspenda el descuento, cuando lo permita el erario. Esta es la providencia que puede considerarse general para impedir la repetición de iguales ocursos á la junta." Después de una ligera discusión quedaron aprobados.

El sr. *Quiñones* pidió se resolviese el punto de sueldos de los señores consejeros, sobre lo cual tenia indicadas el gobierno varias razones que convencen, que se les debe pagar sin descuento alguno. Y leída la expresada indicación se acordó su propuesta de absoluta conformidad.

Leído el manifiesto que debe darse á la nación por la junta, después de algunas observaciones indicadas por los señores *Presidente* y *Larreinaga*, fué aprobado; y habiendo dado el primero las gracias á la comisión á nombre de la junta, se mandó pasar á la comisión de policía para que dispusiese su impresión.

El sr. *Zavala* indicó que se aprobasen los últimos artículos de la ley de colonización: y habiéndose notado por el sr. *Espinosa* en la lectura de los aprobados por el extinguido congreso ser indispensable que se ordenase la enumeración de los expresados artículos, se acordó que para el inmediato sábado los presente la comisión para discutir los que faltaban.

El sr. *Mier* hizo presente la continuación de los gastos indispensables de la oficina, y se acordó que se librase la órden en la forma ordinaria, economizando el gasto de alumbrado y del guarda conforme á lo indicado por el sr. *Roman*.

El sr. *Presidente* propuso que pasase una comisión á cumplimentar á S. M. la emperatriz y á S. A. el príncipe

*

heredero, el príncipe de la union y princesa de Iturbide por la ausencia de S. M. el emperador: se acordó así, y al efecto se nombraron á los señores *Mendiola, Roman, Puig, Argandar, Labairu, Becerra, Velasco, Espinosa, Conde de Miraflores, Figueroa, Larreinaga, y Quiñones*; con lo que se levantó la sesion.

Dia 16 de noviembre.

Leida y aprobada la acta del dia 14, se leyó el dictámen de la comision de colonizacion, reducido á que se prefiera para la discusion, el primero que se presentó al extinguido Congreso en cotejo del segundo, pues no obstante que la mayor parte de los artículos de éste, ya estaban acordados, se pulsan varias dificultades en su práctica.

El sr. *Argandar* dijo: que seria honor de la actual comision y de los miembros de esta Junta, que lo fueron del Congreso, adherirse á lo justo, y supuesto que con detenido examen se aprobaron algunos artículos del expresado dictámen, debian subsistir y seguir con la discusion de los restantes en economía del tiempo.

El sr. *Espinosa* como individuo de la comision dijo: que supuesto que de la multitud de artículos del proyecto de colonizacion presentado al extinguido Congreso para discutirse, apenas seis quedaron aprobados entonces, y sin los requisitos necesarios, estaba la Junta en libertad para discutir el nuevamente presentado: recomendando las mutuas utilidades y ventajas que resultan entre los colonos y el estado.

El sr. *Mendiola* dijo: que desde que se comenzo á tratar de esta materia, discutidos varios artículos, se acordó que la comision se pusiera de acuerdo con el gobierno; y no habiendo motivo para alterar este trámite y ser muy conducente para ilustrar asunto de tanto interes, pidió que la actual comision se ponga de acuerdo con el gobierno, por medio del sr. ministro de relaciones, y despues de una ligera discusion así se aprobó, á cuyo efecto se devolvió el proyecto á la comision.

Leído el reglamento interior de la junta, presentado por la comisión nombrada para su formación; se acordó que en la primera sesión se comenzasen á discutir los artículos en particular; con lo que se levantó la presente.

Dia 19 de noviembre.

Por ausencia del sr. Presidente, la abrió el sr. vice-Presidente.

Leída y aprobada la acta del 16 del corriente, se mandó pasar á la comisión de legislación un expediente remitido por el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, en que el discreto provisor de este arzobispado, expone los inconvenientes que se pulsan en el decreto que expidió el congreso disuelto, relativo á la distincion de castas en los libros parroquiales.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que se pide un expediente sobre sueldos de dependientes de la intendencia de Zacatecas; y se mandó remitir al mismo.

Se dió cuenta con otro en que el sr. consejero de estado D. Nicolás Bravo, pide una instancia que hizo al extinguido congreso, y se halla decretada: se mandó que una comisión de dos individuos, pase á la casa de su morada á entregar el decreto.

Habiendose advertido que en las bases orgánicas se previene que para la discusión del reglamento interior, y dictámen sobre colonización, deben admitirse los oradores del gobierno; se mandó pasar oficio, para que concurran el jueves inmediato al efecto.

Se leyó el dictámen de la comisión para separar expedientes, y fueron aprobadas estas dos proposiciones en que concluyen.

1. Quedarán en la secretaría que fné del Congreso y ahora de la Junta instituyente, primero: todos los asuntos que no tengan el caracter de asunto determinado que demande resolución particular; como son muchos impresos, mapas, pla-

nes, distribuciones, memorias, proyectos generales &c. Segundo: todos los que pertenezcan al regimen interior del poder legislativo. Tercero: todas las proposiciones de los diputados sobre cualesquiera materia que sean, y en cualesquiera estado en que se hallen. Cuarto: todos los expedientes concluidos en la misma secretaría. Quinto: los asuntos sobre infraccion de constitucion aunque estén pendientes. Sexto: todos los demás negocios que hayan venido por conducto del gobierno y estén pendientes.

2. Se remitirán al gobierno todos los demás negocios pendientes que no hayan venido por su conducto, para que les dé el giro correspondiente.

El sr. *Montufar* indicó se tratase de un punto que no llegó á decidir el extinguido congreso, relativo al indulto publicado por la junta provisional, y se dudaba si debia ser extensivo á Goatemala: con este motivo se suscitó cuestion sobre los asuntos en que ésta junta debe resolver sin esperar la iniciativa del gobierno.

El sr. *Vicepresidente* dijo: que el punto de que se trata, nunca llegó á discutirse, sin embargo de haberse leído dos veces, y de haberse remitido desde entonces por el gobierno. El Congreso lo pasó á una comision, y ésta consultó que debia ser extensivo.

El sr. *Argandar* dijo: que la Junta puede dar una ley en los casos de mera necesidad, que nadie mejor que el gobierno debe conocer, y teniendo en consideracion los últimos acontecimientos de Goatemala, sabrá decir si conviene aun hacer extensiva la gracia de que se trata; y que asi debe aguardarse la iniciativa para decidir con acierto. Esto mismo ilustraron los señores *Zavala, Mendiola, Vicepresidente y Cobarrubias*; y asi se aprobó.

El sr. *Quiñones* propuso: que acordado el punto de extincion de mayorazgos, y faltando únicamente para su publicacion que se diesen reglas para llevarla á efecto, se procediese á ello.

El sr. *Vicepresidente* dijo: que se aguardara la enumeracion de los expedientes inconclusos, para que el gobierno diera la iniciativa en los de preferencia.

Se leyó el dictámen de la comision de legislacion sobre la duda promovida por el ayuntamiento de Querétaro,

para su renovacion; reducido á que se verifique con arreglo al decreto de las córtes de España de 27 de septiembre de 1813.

El sr. *Becerra* se opuso por el gravamen que se infiere á los primeros regidores nombrados; despues de una ligera discusion, se aprobó el citado dictámen, mandándose que el decreto fuese general, para que se observase en todos los ayuntamientos del Imperio; con lo que se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

Dia 21 de noviembre.

La abrió el sr. Vicepresidente por continuar la indisposicion del sr. Presidente.

Se leyó y aprobó la acta del dia diez y nueve del mismo; y en seguida se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que se reitera la exposicion de 9 de septiembre último, reducida a facultar al poder ejecutivo para conceder las jubilaciones precisas; y advirtiendose que la comision extraordinaria de hacienda tenia dado dictámen sobre el particular: se leyó éste, y despues de una ligera discusion, se leyó la siguiente proposicion.

» Que teniendo el gobierno los conocimientos necesarios para calificar la urgencia para llenar los destinos, conciliando el bien del servicio, con el ahorro del erario, le comete la facultad de conceder las jubilaciones que consulta en nota de 38 del corriente: las demas que juzguen convenientes en todas las clases de la hacienda pública, y la de proveer las vacantes, prefiriendo para ellas en igualdad de circunstancias á los pensionistas, que por sus recomendaciones particulares, merezcan su confianza “

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, á que acompaña la instancia de Doña Maria Fermina Rivera, sobre pension que deba concedersele como viuda del coronel de brigada D. José Rivera: se mandó pasar á la comi-

sion de hacienda unida con la de guerra compuesta de los señores *Elózua, Iriarte (D. Antonio), y Elías*.

Se procedió á la discusion del reglamento interior de la Junta, y el art. 1. que dice: *La Junta para sus sesiones y demas operaciones de su instituto, ocupará el edificio, piezas y utensilios de adorno, que ocupaba el extinguido Congreso, hasta que disponga otra cosa;* fué aprobado.

En cuanto al 2. que dice: *El día 2 de cada mes despues de leida y aprobada la acta de la sesion del día anterior, se hará la eleccion de Presidente por escrutinio; inmediatamente y en la misma forma se hará la de Vicepresidente, poniendose estos nombramientos en noticia del gobierno, por medio del secretario del despacho de relaciones interiores y exteriores, y publicandose en la gaceta.* Manifestó el sr. *Orantes* no estar conforme con el espíritu de las bases orgánicas. Los señores *Zavala, Covarrubias, Bocanegra, Fernandez y Vicepresidente*, apoyaron la conveniencia del artículo, reservandose el sr. *Zavala* la palabra en cuanto á los secretarios para cuando se discuta el artículo correspondiente, y fué aprobado el presentado por la comision.

El 3. que dice: "Ninguno podrá ser elejido para el mismo destino en los seis meses siguientes." Se suprimió.

El 4. que dice: "El voto del Presidente será singular, como el de cualquiera otro diputado." Se aprobó.

Tambien lo fué el 5. que dice: "Las atribuciones del Presidente, son: primera: abrir y cerrar las sesiones á sus horas: segunda: citar en sus casos a sesiones extraordinarias: tercera: cuidar del orden, compostura y silencio en las sesiones: cuarta: reducir á la cuestion, á quien se extraviare: quinta: conceder la palabra á los diputados que la pidan, por el orden en que la hayan pedido: sexta: designar las materias que se tratarán en la sesion siguiente: septima: hacer salir de la sala, durante la sesion, al diputado que cometiere algun exceso, y que reconvenido tres veces, no quiera obedecer."

El 6. que dice: *El Vicepresidente ejercerá todas las funciones del Presidente en su ausencia; y en presentandose éste, le dará su silla, y lo instruirá del asunto que se trata;* quedó aprobado. Lo mismo el 7. en estos términos: *Habrá cuatro secretarios; de los que saliendo el mas*

antiguo, se elegirá en seguida el nuevo, por el mismo orden que el Presidente, y Vicepresidente.

El 8. que dice: »No podrán ser reelegidos en los tres meses siguientes.« Se suprimió.

Se aprobó el 9. que dice: *Las obligaciones de los secretarios, son: primera: extender las actas, refiriendo breve y sencillamente, la discusion y acuerdo; y dar cuenta con ellos en la sesion siguiente: segunda: cuidar de que la minuta de la acta ya aprobada, y firmada por el Presidente y dos secretarios, se copie en el libro destinado al efecto, antes de archivarla: tercera: dar cuenta á la Junta de los oficios del gobierno, y dictámenes de comisiones, á menos que algun individuo de ella quiera leerlos por sí, y de las proposiciones de los vocales: cuarta: pasar á las comisiones los expedientes respectivos: quinta: extender y firmar los decretos de la Junta, para comunicarlos al gobierno, despues de haberse leído y aprobado: sexta: tener á su cargo la direccion de la secretaría y archivo.*

El 10. se refundió en el 11, en estos términos: »*Los Diputados asistirán á las sesiones, y el que por indisposicion ú otro motivo no pudiere verificarlo, lo avisará al Presidente, y si el impedimento hubiere de durar mas de ocho dias lo expondrá á la Junta para obtener su permiso.*

Se aprobó el 12. que dice: *Si algun diputado pidiere licencia para ausentarse, expondrá por escrito los motivos, y señalará el tiempo que necesite La Junta acordará lo conveniente, teniendo en consideracion que nunca falte el número necesario de vocales para formar leyes.*

Sobre el 13. que dice: »Los vocales por sus opiniones políticas manifestadas en la Junta, serán inviolables. De sus delitos comunes conocerá el tribunal que nombre la Junta; y en los de lesa magestad divina ó humana, no gozarán de fuero privilegiado, sino que serán juzgados como si no fueran diputados.« Dió su voto particular el sr. *Lopez Plata* en estos términos: »Donde expresa el artículo: que en los delitos de los vocales, conozca el supremo tribunal de justicia, en su lugar se substituyan los artículos del capítulo cuarto, del reglamento interior de la Junta provisional, dirigidos á prescribir, el modo de formar el tribunal; y des-

pues de alguna discusion, volvió el artículo á la comision para que lo redacte.“

Quedó aprobado el 14. que dice: *Concurrirán á la Junta en traje decente, y cuando hayan de salir formados en comision ó en dias de córte y ceremonia, usarán el correspondiente á su estado, empleo, ó destino; y no teniéndolo propio, vestirán casaca y todo centro negro.*

También se aprobó el 15. que dice: *La Junta no asistirá á ninguna funcion pública.*

Igualmente se aprobó el 16. que dice: *Si se enfermasse de gravedad algun vocal, nombrará el Presidente á otros dos, que enterándose del estado de su dolencia, examinen si carece de los auxilios necesarios para su subsistencia y curacion; y si así fuere darán cuenta á la Junta para que se provea de remedio.*

Habiéndose suspendido la discusion de los posteriores artículos, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, remitido al Congreso en 11 de octubre último, sobre que á D. Luis Batres, se le dispense el tiempo que le falta de práctica para recibirse de abogado; se mandó pasar á la comision de legislacion; y se levantó la sesion.

Dia 23 de noviembre.

La abrió el sr. Vicepresidente por continuar la indisposicion del sr. Presidente.

Leida la acta del dia 21, quedó aprobada, y en seguida se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que manifiesta que el Emperador juzga oportuno que las dietas destinadas á veinte y cuatro diputados de esta provincia, que habiendo cesado sus encargos, no deben tener derecho á su disfrute, se apliquen, mientras se nombran otros, á la sociedad económica de amigos del pais, y á la academia de nobles artes: se mandó pasar á las comisiones unidas de hacienda y legislacion.

Se dió cuenta con otro del ministerio de hacienda, con insercion del que dirigió á los diputados secretarios del